

**Municipio de Hueypoxtla, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15036-19-0880-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 880

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,042.0
Muestra Auditada	1,042.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Hueypoxtla, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 1,042.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Hueyoptla, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 1,042.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Número del contrato	Denominación del contrato	Importe
1. HUE/01/ADQ-SER/2022-1	Compra de juguetes	101.2
2. HUE/57/SER-PUBLI/ADQ-SER/2022-A	Compra de mezcla asfáltica y emulsión para las diferentes comunidades reparación y mantenimiento de vialidades	376.3
3. HUE/57/SER-PUBLI/ADQ-SER/2022-A	Compra de mezcla asfáltica y emulsión para las diferentes comunidades reparación y mantenimiento de vialidades	264.5
4. HUE/57/SER-PUBLI/ADQ-SER/2022-A	Compra de mezcla asfáltica para bacheo de las calles del municipio	300.0
Totales		1,042.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

2. Con la revisión de un expediente de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado como muestra de auditoría, con número de contrato HUE/01/ADQ-SER/2022-1 con objeto compra de juguetes, por un monto total contratado y pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 de 101.2 miles de pesos, se verificó que dicho contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, presentó documentación soporte de la suficiencia presupuestal, cotizaciones; sin embargo, en la celebración del contrato, no se consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable,

como son datos del procedimiento que dio origen al contrato, formalidades de las garantías, penas convencionales, reintegro de pagos en exceso y consecuencias de la cancelación o terminación anticipada; además, se constató que no presentó la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, en incumplimiento de los artículos 67, 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 120, fracciones III, VI, VII, VIII y X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El municipio de Hueyoxxtla, Estado de México, en el transcurso de la auditoría proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, con lo que solventa parcialmente lo observado.

**2022-B-15036-19-0880-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Hueyoxxtla, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron contrataciones sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 67, 68; del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 120, fracciones III, VI, VII, VIII y X.

**3.** Con la revisión de un expediente de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado como muestra de auditoría, con número de contrato HUE/01/ADQ-SER/2022-1 con objeto compra de juguetes, por un monto total contratado y pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 de 101.2 miles de pesos, se verificó que cuenta con la documentación comprobatoria de los pagos tal como se desprende de la póliza, factura y transferencia; sin embargo, no se presenta documentación justificativa suficiente que constante la adquisición de los bienes por un monto de 101.2 miles de pesos, así como el documento en el que el área usuaria informe que el proveedor cumplió con las condiciones pactadas ni documento que indique la fecha en que se recibieron los bienes.

El municipio de Hueyoxxtla, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia fotográfica, con lo que acredita la entrega de los bienes y documento en el que el área usuaria informa sobre el cumplimiento del proveedor por 101,224.00 pesos, con lo que solventa lo observado.

**Obra Pública**

**4.** Con la revisión de un expediente de obra pública seleccionado como muestra de auditoría, con número de contrato HUE/57/SER-PUBLI/ADQ-SER/2022-A con objeto Adquisición y suministro de mezcla asfáltica, por un monto total contratado y pagado en 3 exhibiciones con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 de 940.8 miles de pesos, se verificó

que dicho contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, presenta documentación soporte de que la adquisición está incluida en el Programa Anual de Obra, suficiencia presupuestal, cotizaciones, constancia de situación fiscal y Acta Constitutiva del proveedor adjudicado; sin embargo, en la celebración del contrato, no se consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, como son datos del procedimiento que dio origen al contrato, formalidades de las garantías, penas convencionales, reintegro de pagos en exceso y consecuencias de la cancelación o terminación anticipada; tampoco, se presenta carta poder del representante legal que le otorgue facultad para la firma del mismo y la firma del contrato excedió los 10 días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, en incumplimiento de los artículos 65, 67, 68, 85 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120, fracciones III, VI, VII, VIII y X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El municipio de Hueyoxtla, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó poder notarial del representante legal que otorga facultades para la firma del contrato, por lo cual solventa parcialmente lo observado.

**2022-B-15036-19-0880-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron contratos sin considerar los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable y excedieron el plazo indicado por la ley para la firma del contrato número HUE/57/SER-PUBLI/AQD-SER/2022-A, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 65, 67, 68, 85; y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 120, fracciones III, VI, VII, VIII y X.

5. Con la revisión de un expediente de obra pública seleccionado como muestra de auditoría, con número de contrato HUE/57/SER-PUBLI/ADQ-SER/2022-A con objeto Adquisición y suministro de mezcla asfáltica, por un monto total contratado y pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 de 940.8 miles de pesos, se comprobó que cuenta con la documentación comprobatoria del gasto como son pólizas, transferencias y factura; sin embargo, aún cuando se cuenta con la documentación justificativa como son vales de entrega de la mezcla asfáltica y de la emulsión, así como reportes de entrega de vales-volumenes, las fechas de entrega de materiales son anteriores a las de la fecha de suscripción del contrato respectivo, como se constata en los vales de entrega y en la bitácora de reparación de vialidades, por lo cual se observa un monto de 940.8 miles pesos por pagos indebidos, en incumplimiento de los artículos 7.32 del Código Civil del Estado de México, 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cláusula tercera del contrato HUE/57/SER-PUBLI/ADO-SER/2022-A.

El municipio de Hueyoxtla, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó adendum y ratificación al contrato número HUE/57/SER-PUBLI/ADQ/SER/2022-A, además de evidencia fotográfica y oficio de reporte final de materiales suministrados; sin embargo, y debido a que los suministros fueron realizados antes de la suscripción del contrato, no solventa lo observado.

#### **2022-D-15036-19-0880-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 940,816.41 pesos (novecientos cuarenta mil ochocientos dieciséis pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por pagos indebidos del contrato HUE/57/SER-PUBLI/ADQ/SER/2022-A, en incumplimiento del Código Civil del Estado de México, artículo 7.32; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 65, y del contrato HUE/57/SER-PUBLI/ADQ-SER/2022-A, cláusula tercera.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 940,816.41 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,042.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Hueypoxtla, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio proporcionó registros contables y presupuestales de las erogaciones de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y de la revisión de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública se verificaron los procesos de adjudicación, así como la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; no obstante, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios y obra pública, las que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 940.8 miles de pesos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Hueypoxtla, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz



Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números TMH/211/2023 y TMH/0221/2023 de fechas 24 de octubre y 13 de noviembre de 2023, mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4 y 5, se consideran como no atendidos.



 <b>LUGAR DE GRANDES MERCADERES</b>		<b>GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEYOXTLA</b> 2 0 2 2 - 2 0 2 4			
*2023 Año del Sport y del 57º Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México*					
<b>04337</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO</b>		DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL OFICIO NÚMERO: TMH/211/2023 ASUNTO: EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL OFICIO NÚM. DGAGF "D" /2199/2023		*JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES CORRESPONDIENTES A LA AUDITORIA NÚMERO 880.*	
<b>AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN</b> <b>RECEPCIONADO</b> <b>26 OCT 2023</b> <b>OFICINA DE PARTES</b> <b>EDIFICIO AJUSCO</b>		Hueyoptla, Estado de México a 24 de octubre del año 2023.			
<b>MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL</b> <b>DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DE GASTO FEDERALIZADO "D"</b> <b>ASF, AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN</b> <b>PRESENTE:</b>					
Reciba un cordial saludo de quien suscribe; L.C. Onésimo Eduardo Jarquín López, en mi carácter de Tesorero Municipal de Hueyoptla, Estado de México, por medio del presente me dirijo a usted para dar respuesta y atención a su OFICIO NÚM. DGAGF "D" /2199/2023 de fecha 17 de octubre de 2023; recibido por esta entidad municipal vía correo electrónico el día jueves 19 de octubre de 2023; dado su contenido, me permito presentar LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PERTINENTES, derivadas de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 880 con título "Participaciones Federales a Municipios" en los siguientes términos:					
<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS</b>					
<b>NÚM. DEL RESULTADO 2</b> <b>PROCEDIMIENTO NÚM. 2.1</b>					
<b>NÚM. DEL RESULTADO: 2</b> <b>PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1</b> <b>DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:</b>		CON OBSERVACIÓN      SI ( X )    NO ( )			
De la revisión de un expediente de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado como muestra de auditoría, con número de contrato HUE/01/ADQ-SER/2022-1 con objeto COMPRA DE JUGUETES, por un monto total contratado y pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 de 101,224.00 pesos, se verificó que dicho contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, presenta documentación soporte de la suficiencia presupuestal, cotizaciones, sin embargo en la celebración del contrato, no considera los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, como son datos del procedimiento que dio origen al contrato, formalidades de las garantías, penas convencionales, reintegro de pagos en exceso y consecuencias de la cancelación o terminación anticipada; se constató que no presenta la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, en incumplimiento de los artículos 67, 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 120, fracciones III, VI, VII, VIII y X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 27, inciso B, fracción I y 110, fracción I, del Código Fiscal de la Federación.					
Plaza Principal s/n, Colonia Centro C.P 55670 <b>Hueyoptla Edo. de México</b> <b>Teléfonos: (599) 611-90-82</b> <b>611-91-30</b>					



LUGAR DE GRANDES  
MERCADERES

GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**HUEYPOXTLA**  
2 0 2 2 - 2 0 2 4



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

JUSTIFICACION Y ACLARACIONES PERTINENTES A LA OBSERVACIÓN:

Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que por error involuntario se asignó la misma fecha a los contratos objeto de la adquisición de mezcla asfáltica, contrato con número de identificación **NO. HUE/57/SER-PUBLI/ADQ-SER/2022-A**, tan es así que en el procedimiento adquisitivo substanciado por el comité de Adquisiciones y Servicios y mediante el dictamen y fallo de fecha 3 de junio del año 2022 acuerdo único, en donde se especifica que el material solicitado "mezcla asfáltica" **será suministrada por el proveedor de manera gradual** tal como se demuestra con los vales de salida de materiales y los reportes generados por el proveedor "CONCRETOS ASFALTICOS TECAMAC S.A. DE C.V." razón por la cual existen 3 (tres) pagos por tal concepto, esta entidad municipal reconoce el error cometido al no especificar claramente y generalizar el suministro de mezcla asfáltica a una sola factura emitida por el proveedor en fecha 21 de septiembre de 2022. Sin que en ningún momento se hallan realizado pagos indebidos, tal como lo demuestra el adendum y ratificación del contrato de referencia de fecha 23 de septiembre de 2022 anexo al presente escrito en copia certificada como soporte documental. ANEXO 4.

Sin otro particular, y esperando una respuesta y consideración favorable a lo manifestado, le reitero mis más distinguidas consideraciones y quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



L.C. ONÉSIMO EDUARDO JARQUÍN LÓPEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024.

C.C.P. Archivo

Plaza Principal s/n, Colonia Centro C.P 55670  
Hueytlaxiaco Edo. de México  
Teléfonos: (599) 611-90-82  
611-91-30



GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA 2022 - 2024



1 Exp.

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
OFICIO NÚMERO: TMH/0221/2023.
ASUNTO: EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL OFICIO NÚM. DGAGF "D" /2199/2023

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION RECIBIDO 14 NOV 2023 OFICIALIA DE PARTES EDIFICIO 10000

ADICIÓN A: \*JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES CORRESPONDIENTES A LA AUDITORIA NÚMERO 880.\*

Hueyoptla, Estado de México a 13 de noviembre del año 2023.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DE GASTO FEDERALIZADO "D" ASF, AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PRESENTE:

Reciba un cordial saludo de quien suscribe; L.C. Onésimo Eduardo Jarquín López, en mi carácter de Tesorero Municipal de Hueyoptla, Estado de México, por medio del presente me dirijo a usted en atención al OFICIO NÚM. DGAGF "D" /2199/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, presentando por este medio las adiciones al similar de contestación signado bajo el número TMH/211/2023 con acuse de recibido por la oficialía de partes de la Auditoría Superior de la Federación en fecha 26 de octubre de 2023, con el objetivo de robustecer las manifestaciones; justificaciones y aclaraciones vertidas con antelación; reiterando a usted, que esta entidad municipal no realizo pagos indebidos demostrando las acciones que se realizaron al respecto, adiciones que se presentan en los siguientes términos:

Respecto a las observaciones:

OBRA PÚBLICA





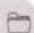
NÚM. DEL RESULTADO 4 PROCEDIMIENTO NÚM: 3.1

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION RECIBIDO 14 NOV 2023 04622 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEI GASTO FEDERALIZADO "D"

NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN SI ( X ) NO ( ) PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión de un expediente de obra pública seleccionado como muestra de auditoría, con número de contrato HUEYPTKER-PUBLIACO-SER/2022-A con objeto ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, por un monto total contratado y pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 de 940,816.41 pesos, se verificó que dicho contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, presenta documentación soporte de que la adquisición está incluida en el Programa Anual de Obra, suficiencia presupuestal, cotizaciones, constancia de situación fiscal y Acta Constitutivo del proveedor adjudicado, sin embargo en la celebración del contrato, no concuerdan los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, como son datos del procedimiento que da origen al contrato, formalidades de las garantías, penas convencionales, reintegro de pagos en exceso y consecuencias de la cancelación o terminación anticipada; tampoco presenta carta poder del representante legal que le otorgue facultad para la firma del mismo, la firma del contrato excedió los 10 días hábiles siguientes al de la notificación del fallo; en incumplimiento de los artículos 65, 67, 68, 85 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 120, fracciones III, VI, VII, VIII y X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Plaza Principal s/n, Colonia Centro C.P 55670 Hueyoptla Edo. de México Teléfonos: (599) 611-90-82 611-91-30

 <b>LUGAR DE GRANDES MERCADERES</b>	<b>GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA</b> 2022 - 2024	
<b>NUM. DEL RESULTADO 5 PROCEDIMIENTO NÚM. 3.2</b>		
<b>NUM. DEL RESULTADO: 5 PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:</b>	<b>CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ( )</b>	
<p>De la revisión de un expediente de obra pública seleccionado como muestra de auditoría, con número de contrato HUE/57/SER-PUBLI/ADO-SER/2022-A con objeto <b>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA</b>, por un monto total contratado y pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 de 940,816.41 pesos, se comprobó que cuenta con la documentación comprobatoria del gasto como son pólicas, transferencias y facturas, sin embargo, aun y cuando se cuenta con la documentación justificativa como son vales de entrega de la mezcla asfáltica y de la emulsión, así como reportes de entrega de vales-volumenes, las fechas de entrega de materiales son anteriores a las de la fecha de suscripción del contrato respectivo, como se constata en los vales de entrega y en la bitácora de reparación de vialidades, por lo cual se observa un monto de 940,816.41 pesos por pagos indebidos, en incumplimiento de los artículos 7.32 del Código Civil del Estado de México, 60 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio y cláusula tercera del contrato HUE/57/SER-PUBLI/ADO-SER/2022-A.</p>		
Contestación complementaria: R. 4 y 5.		
Se manifiesta que el objeto del contrato de adquisición y suministro de Mezcla asfáltica y emulsión asfáltica fue otorgado de manera satisfactoria para el municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, en la Reparación y Mantenimiento denominado: compra de mezcla asfáltica para bacheo de las calles del municipio de Hueyoxtlá, por lo que se determina el cumplimiento total del contrato NO. HUE/57/SER-PUBLI/ADO-SER/2022-A, como lo hace constar lo que se remite a continuación en copia debidamente certificada:		
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Evidencia fotográfica detallada del objeto de la adquisición y suministro de mezcla asfáltica; reparación de calles en las diferentes comunidades del municipio.</li><li>b) Oficios de solicitud expedidos por ciudadanos y vecinos del municipio de Hueyoxtlá, solicitando la reparación de calles y vialidades (bacheo).</li><li>c) Oficio de reporte final de materiales suministrados signado por CONCRETOS ASFÁLTICOS TECAMAC S.A. DE C.V.</li><li>d) Cabe mencionar que la acción del BACHEO se encuentra contemplada y dada a conocer a las autoridades municipales y la ciudadanía dentro del Primer Informe de Gobierno, celebrado el día 5 de diciembre de 2022, como una de las acciones y resultados del gobierno municipal correspondiente al ejercicio 2022, considerado dentro del rubro de servicios públicos, como lo podemos apreciar en el extracto de la versión impresa de dicho informe adjunta al presente.</li></ul>		
Sin otro particular, y esperando una respuesta y consideración favorable a lo manifestado, le reitero mis más distinguidas consideraciones y quedo de usted para cualquier duda o aclaración.		
<b>ATENTAMENTE</b> 		
L.C. ONÉSIMO EDUARDO JARQUÍN LÓPEZ TESORERO MUNICIPAL GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024.		
		
 C.C.P. Archivo		
<b>Plaza Principal s/n, Colonia Centro C.P 55670 Hueyoxtlá Edo. de México Teléfonos: (599) 611-90-82 611-91-30</b>		

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

#### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra Pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Código Civil del Estado de México, artículo 7.32; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 65, 67, 68, 85; del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículo 120, fracciones III, VI, VII, VIII y X; y del contrato HUE/57/SER-PUBLI/ADQ-SER/2022-A, clausula tercera.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.